

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0700

16 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GROSVAR ALBERTO IBARRA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3314 DEL 07 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **GROSVAR ALBERTO IBARRA**

Dirección de notificación usuario **CALLE 24 15-44 APTO 206 EDIFICIO PARMA SECTOR CENTRO**

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 16 de Octubre de 2019

Señor
GROSVAR ALBERTO IBARRA,
CALLE 24 15-44 APTO 206
EDIFICIO PARMA SECTOR CENTRO
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3314 del 07 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0700 correspondiente RES.PQRDS.3314 del 07 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 64181."***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3314
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 64181

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **GROSVAR ALBERTO IBARRA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta inconformidad de la facturación respecto del ubicado **CALLE 24 15-44 APTO 206 EDIFICIO PARMA SECTOR CENTRO** identificado con **Matricula No. 64181**. Solicita revisión de la facturación, toda vez que el último mes le cobran \$60.228, por concepto de 13M3 de consumo, cuando en realidad mi consumo promedio es de 5m3, pero al revisar el contador el día 19 de septiembre la numeración va en 2144, mientras que en la factura el día de la lectura fue de 2143.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 24 15-44 APTO 206 EDIFICIO PARMA SECTOR CENTRO** identificado con **Matricula No. 64181**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario el despacho envió una visita de verificación al predio ubicado en la **CALLE 24 15-44 APTO 206 EDIFICIO PARMA SECTOR CENTRO** identificado con **Matricula No. 64181**, el día 01 de octubre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR MARCA EPA, SERIE 7453-91450, LECTURA 2146, USO RESIDENCIAL, SURTE APTO 206. NOTA: MEDIDOR NO PRESENTA REGISTRO POR FUGA."
4. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 64181**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
2143	2130	13	-1	NORMAL	13/09/2019
2130	2134	5	-1	NORMAL	16/08/2019
2134	2130	4	-1	NORMAL	16/07/2019
2130	2125	5	-1	NORMAL	14/06/2019
2125	2120	5	-1	NORMAL	16/05/2019

6. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 64181**.

7. Que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que la desviación no supero el 65% del promedio establecido por la ley. **Matrícula 64181.**
8. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 64181**, se observa que el medidor no presenta registro por fuga, es decir, no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.
9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
10. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, en la factura **No. 47971067**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 64181.**
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, el señor **GROSVAR ALBERTO IBARRA**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en las Facturas **No. 47971067**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio **Matrícula 64181.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, el señor **GROSVAR ALBERTO IBARRA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los siete (07) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3314 del 7 de octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3315 de 07/10/2019

Armenia, 07 de octubre de 2019

Señor

GROSVAR ALBERTO IBARRA,
CALLE 24 15-44 APTO 206
EDIFICIO PARMA SECTOR CENTRO
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3314*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 3314 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°64181”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial